

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
ORDINARIO LABORAL 1° INSTANCIA- Radicación: 63001-31-05-003-2023-00238-00

INFORME SECRETARIAL. En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho de la señora Juez, informándole que la presente no fue subsanada, como quiera que el término venció el día 17 de enero de 2024, a las 05 pm, sin que se presentara escrito de subsanación. Días hábiles: 11, 12, 15, 16 y 17 de enero de 2024. Días inhábiles: 13 y 14 de enero de 2024. Sírvese proveer. Armenia Q, 30 de enero de 2024.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO
Secretaria

Armenia Quindío, febrero dos (02) de dos mil veinticuatro (2024)
Auto Interlocutorio No. 037

Advierte el Despacho que mediante auto del doce (12) de diciembre de 2023, que fuera notificado por estado electrónico del día diecinueve (19) del mismo mes y año, se le concedió a la parte demandante un término de cinco (5) días para que subsanara la demanda, expresando los defectos de los que adolecía, conforme lo dispuesto por el artículo 28 del CPTSS.

No obstante, tal parte no obró en consecuencia y no subsanó la demanda oportunamente, conforme la constancia secretarial que antecede, por lo que es procedente aplicar las consecuencias contempladas por el artículo 90 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda interpuesta por el señor ELMER DE JESÚS PESCADOR, en contra de EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S, por lo señalado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, previo anotaciones en el Sistema de Justicia Siglo XXI.

TERCERO: DEVUÉLVASE los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

DIANA CAROLINA BARBOSA HERRERA
Jueza

Firmado Por:
Diana Carolina Barbosa Herrera
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70b1fb3672333ab7fff55e731653d732504a1941ff2961e12a158432e525d7f1**

Documento generado en 02/02/2024 11:54:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>